NUMERO DE CONTRATO:	PS 148-2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS CONTRATISTA	**JUAN PABLO SIMANCA SOLANO** C.C **1003316199**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ZONA RURAL. RESOLUCION 698, CONTINUIDAD RURAL, A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
VALOR	**CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.666.667)**.
VIGENCIA	Desde el 05 de Mayo al 14 de Junio de 2026
DEPENDENCIA	COORDINACIÓN APS
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA / CIENTIFICA
APOYO SUPERVISION	LIDER APS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 548 del 02/05/2026 y CRP 548 del 02/05/2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA**, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE"** y JUAN PABLO SIMANCA SOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1003316199, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON.2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Que la institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio publico de salud tanto ambulatorio como hospitalario. 4. Que en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), y de conformidad con la Resolución 698 del 21 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignaron recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario de atención, a través de

Vigilado Supersalud

la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS), con el propósito de mejorar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud para las personas, familias y comunidades en el territorio. 5. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 6. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ZONA RURAL. RESOLUCION 698, CONTINUIDAD RURAL, A FAVOR DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**.. PARAGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente:

N°	Nombre de la actividad	FUENTE DE VERIFICACION
1	Actualizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.	1 vez - Al inicio de la operación en el micro territorio. Si es necesario, Presentar informe, registro fotográfico y listado de asistencia.
2	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.	Consolidado mensual. Contar con los soportes de gestiones y respuestas por parte de las entidades responsables. bitácora de aseguramiento.
3	Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.	Actualización de instrumentos.
4	Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.	Recopilar información básica sobre condiciones del hogar, estilos de vida y estado de salud. Aplicando tamizajes básicos a individuos (4 tamizajes por persona) según protocolos (TA, peso, talla, signos vitales, perímetro, etc.).Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS. Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia. Listado de asistencia y registro fotográfico.
5	Aplicación de tamizajes de acuerdo a riesgos identificados	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS. Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia
6	Realizar jornadas de salud en los diferentes micro territorios de acuerdo a las necesidades y cronograma extramural de la ESE.	Se hará de acuerdo a la necesidad identificada en los microterritorios asignados, se debe realizar informe de la jornada, listado de asistencia, registro fotográfico.

Vigilado Supersalud

7	Notificación de eventos de interés en salud pública. (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores, desnutrición, eventos de interés publica, etc…)	De acuerdo a la identificación de eventos, realizar bitácora de eventos en salud pública, ficha de notificación, reporte a estadísticas vitales.
8	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS. Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia. sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención).
9	Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS. Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia.
10	Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS y en formato de canalización. Se realiza a todos los integrantes del hogar de acuerdo a la pertinencia y a la necesidad de los usuarios, un usuario puede tener varios remisiones a servicios, por lo tanto se registrara cuantas veces sea necesario.
11	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.	Realizar bitácora de remisiones y nota en procedimientos sin factura en la historia clínica del usuario, garantizar el seguimiento de los usuarios remitidos en conjunto con la auxiliar de la zona.
12	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS. Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia.

Vigilado Supersalud

	y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención).	
13	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS. Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia.
14	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS, formato de canalización, Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia.
15	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS, formato de canalización, Se realiza a todos los integrantes del hogar independiente de su aseguramiento y pertinencia.
16	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.	Subir al aplicativo de SI-APS, planes de cuidado, canalización y bitácoras la información de las familias visitadas.
17	Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas.	Realizar una reunión con las comunidades de devolución de las acciones realizadas en el territorio. Entregar informe, registro fotográfico y listado de asistencia.
18	Realizar procesos formativos de acuerdo a las necesidades identificadas en el territorio en los entornos educativo, laboral, comunitario, familiar.	De acuerdo a la necesidad de las comunidades, anexar informe, registro fotográfico y listado de asistencia.
19	diseñar campañas que apunten al mejoramiento de la salud en los territorios.	De acuerdo a la necesidad de las comunidades, anexar informe, registro fotográfico y listado de asistencia.
20	Realizar Valoración integral en salud por momento de curso de vida, Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo, Educación para la salud, Consulta de orientación familiar, Asesoría y provisión anticonceptiva, Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos, Atención Prenatal, Tamizaje de cáncer de cuello uterino, Tamizaje de riesgo cardiovascular.	Según plan de trabajo y cronograma. Dejar plasmada dicha información en los planes de cuidado y en el aplicativo de SI-APS y en formato de canalización. Se realiza a todos los integrantes del hogar de acuerdo a la pertinencia y a la necesidad de los usuarios.
21	Realizar seguimientos a la canalización e informe sobre indicadores de salud y productividad.	Análisis de canalización efectiva y de indicadores.

Vigilado Supersalud

22	Gestión del riesgo de los usuarios atendidos en los territorio de acuerdo a las necesidades.	Entrega de ordenamientos a las auxiliares del territorio para el seguimiento de los usuarios.
23	Inscripción en Mi seguridad social	Formato de inscripción.
24	Reporte de visitas de primera vez	Listado de asistencia y registro fotográfico
25	Reporte de visitas de seguimiento	Listado de asistencia y registro fotográfico
26	Hacer entrega de los rips de las atenciones realizadas al día siguiente de la atención y diligenciar la historia clínica durante los 3 días siguientes a la atención.	Diligenciamiento de rips, historia clínica, plasmar información en el plan de cuidado.
27	Rotación por los servicios intramurales 1 día a la semana con el fin de tener conocimiento claro en torno a rutas y guías de práctica clínica institucionales.	Asistencia de acuerdo a la programación establecida.

SEGUNDA: VALOR: El valor estimado del presente contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($14.666.667)**. pagaderos de la siguiente manera: una primera cuota por valor NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($9.401.709) y una segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO NIVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($5.264.958).**TERCERA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 14 de Junio de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la

Vigilado Supersalud

ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la E.S.E Hospital San Juan de Dios. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales. 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS**

Vigilado Supersalud

POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA: Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Constituirá a favor de la E.S.E., En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E Hospital San Juan de Dios: Constituirá a favor de la E.S.E., En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E Hospital San Juan de Dios: **Póliza de responsabilidad medica:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y/o afiliación al FEPASDE del personal asistencial con el cual se preste el servicio. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Operativa / Científica con apoyo del líder de APS, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA.**

Vigilado Supersalud

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo

Vigilado Supersalud

contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN	Calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co
CONTRATISTA	Teléfono: 3175300888 Correo: jpsimanca913@gmail.com

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 05 de Mayo de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

José Ordoñez.

Juan Pablo Simanca Solano

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JUAN PABLO SIMANCA SOLANO
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		05-05-2026
Aprobó:	Isis Dayana Jaramillo Valencia Subdirectora Científica	Isis Jaramillo V.	05-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud